

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 5227-2024-CG/GRTB-SVC

VISITA DE CONTROL
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
TUMBES / TUMBES / TUMBES

**“ESTADO SITUACIONAL DE LAS UNIDADES VEHICULARES
DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO
TUMBES”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 DE MARZO DE 2024 AL 25 DE MARZO DE 2024**

TOMO I DE I

TUMBES, 27 DE MARZO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 5227-2024-CG/GRTB-SVC

**“ESTADO SITUACIONAL DE LAS UNIDADES VEHICULARES DEL PROYECTO ESPECIAL
BINACIONAL PUYANGO TUMBES”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
2.1 Objetivo General	
2.2 Objetivos Específicos	
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA	23
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII. CONCLUSIÓN	23
IX. RECOMENDACIÓN	23
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 5227-2024-CG/GRTB-SVC**

“ESTADO SITUACIONAL DE LAS UNIDADES VEHICULARES DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Tumbes de la Contraloría General de la República, responsable de la Visita de Control al “Estado situacional de las unidades vehiculares del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes”, acreditada mediante oficio n.° 000612-2024-CG/GRTB de 15 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L422-2024-057, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022, Resolución de Contraloría n.° 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 20 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las unidades vehiculares del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, cumplen con los requisitos técnicos y documentarios necesarios para la circulación de los vehículos por las vías terrestres, de acuerdo a la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

2.2.1. Determinar si las unidades vehiculares cumplen con la documentación correspondiente para la circulación en las vías terrestres de acuerdo a la normativa nacional vigente en materia de transporte y tránsito.

2.2.2. Verificar si los vehículos cumplen con las características y condiciones técnicas mínimas para la circulación en las vías terrestres de acuerdo a la normativa nacional vigente en materia de transporte y tránsito.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al “Estado situacional de las unidades vehiculares del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes”, el cual se encuentra adscrito al Ministerio de Agricultura, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control Tumbes y que ha sido ejecutada desde el 19 de marzo de 2024 al 25 de marzo de 2024, en el distrito, provincia y departamento de Tumbes.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL

El Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT), es un órgano ejecutor, cuya finalidad es la formulación de estudios y ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú – Ecuador, siendo sus funciones principales:

- Aprovechamiento racional de los recursos naturales de la cuenca del Río Tumbes.
- Regulación de caudales y control de inundaciones.
- Proteger las áreas agrícolas mediante el buen manejo de las cuencas.

Para las funciones antes mencionadas es necesario el uso de vehículos para realizar las diferentes actividades; estas unidades deben contar con toda la documentación requerida por la normativa aplicable y vigente; además, de cumplir con las condiciones técnicas de seguridad mínimas para realizar el tránsito terrestre. Es así que, con la finalidad de realizar la Evaluación de la Operatividad de los vehículos que la entidad administra, custodia y/o usa, la Gerencia Regional de Control Tumbes solicitó con oficio n° 000564-2024-CG-/GRTB de 7 marzo de 2024, la relación de vehículos que se encuentran bajo la administración, custodia y/o uso del Proyector Especial Binacional Puyango Tumbes, brindando respuesta el 14 de marzo del 2024 mediante oficio n° 0214-2024/MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-DE, donde se adjuntó la relación de veinticuatro (24) vehículos, los cuales se detallan a continuación:

Imagen n.º 1

Relación de unidades móviles del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

RELACION DE VEHICULOS MAYORES Y MENORES OPERATIVOS Y NO OPERATIVOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLACA RODAJE	ESTADO		ROL O PROGRAMACION DE SERVICIO MARZO 2024.	RESPONSABLE DE LA UNIDAD MOVIL		
			OPERATIVO	NO OPERATIVO		NOMBRE	DNI	Nº CELULAR
1	AUTOMOVIL	EGU-322	OPERATIVA		Según requerimiento de las áreas que solicitan el traslado de personal en comisión de servicio en la region y otros	LUIS NOBLECILLA CALERO	00322158	901138305
2	CAMIONETA	OO-4260		INOPERATIVA	TOYOTA			
3	CAMIONETA	RIH-386		INOPERATIVA	FORD			
4	CAMIONETA	EGA-329	OPERATIVA		Según requerimiento de las áreas que solicitan el traslado de personal en comisión de servicio en la region y otros	JUAN FRANCISCO OYOLA HIDALGO	40756763	964225766
5	CAMIONETA	EGA-278	OPERATIVA		Según requerimiento de las áreas que solicitan el traslado de personal en comisión de servicio en la region y otros	WILFREDO PUÑO LECARNAQUE	00222688	959296950
6	CAMIONETA	EGF-386	OPERATIVA		Según requerimiento de las áreas que solicitan el traslado de personal en comisión de servicio en la region y otros	FRANKLIN MIGUEL SAAVEDRA RAMIREZ	10557390	969949261
7	CAMIONETA	EGF-387	OPERATIVA		Según requerimiento de las áreas que solicitan el traslado de personal en comisión de servicio en la region y otros	WALTER CABRERA NARVAEZ	17984394	968853642
8	CAMIONETA	EGF-388		INOPERATIVA	TOYOTA	HILUX	E MECANICA-REF	INOPERATIVA
9	CAMIONETA	EGK-073	OPERATIVA		Según requerimiento de las áreas que solicitan el traslado de personal en comisión de servicio en la region y otros	ALBERTO TERRANOVA LOJAS	00208434	972923409
10	AMIONETA RURA	EGV-032	OPERATIVA		Según requerimiento de las áreas que solicitan el traslado de personal en comisión de servicio en la region y otros	ARMANDO GIRON COSTAS	80242722	951204214
11	CAMIONETA	EAI-286	OPERATIVA		Según requerimiento de las áreas que solicitan el traslado de personal en comisión de servicio en la region y otros	MILTON MORAN YACILA	00226221	972982757
12	CAMIONETA	EAI-363	OPERATIVA		Según requerimiento de las áreas que solicitan el traslado de personal en comisión de servicio en la region y otros	TULIO TERRONES RODRIGUEZ	00257207	940552052
13	MOTOCICLETA	EA-8376		INOPERATIVA				
14	MOTOCICLETA	EA-8377	OPERATIVA		Según requerimiento de las áreas que solicitan el traslado de personal en comisión de servicio en la region y otros	NATALIO COBOS RUJEL	00232584	981802885
15	MOTOCICLETA	S/P		INOPERATIVA				
16	MOTOCICLETA	EA-1518		INOPERATIVA				
17	MOTOCICLETA	EA-1516		INOPERATIVA				
18	MOTOCICLETA	EW-0628		INOPERATIVA				
19	MOTOCICLETA	EW-030		INOPERATIVA				
20	MOTOCICLETA	EW-0632	OPERATIVA		Según requerimiento de las áreas que solicitan el traslado de personal en comisión de servicio en la region y otros	TEOFILO DIOSOS RONDOY	00250756	940043536
21	MOTOCICLETA	EW-6418	OPERATIVA		Según requerimiento de las áreas que solicitan el traslado de personal en comisión de servicio en la region y otros	MANUEL AREVALO VALLADARES	03481904	922096424
22	MOTOCICLETA	S/P		INOPERATIVA				
23	MOTOFURGON	EB-5065	OPERATIVA		Según requerimiento de las áreas que solicitan el traslado de personal en comisión de servicio en la region y otros	IVAN GUEVARA MORETTI	00370963	972820994
24	MOTOFURGON	EW-0167	OPERATIVA		Según requerimiento de las áreas que solicitan el traslado de personal en comisión de servicio en la region y otros	WALTER PERALES BRAVO	00200006	930928134

Nota: los item Nro 07 y 10 del cuadro los señores están contratado como locadores de servicios



Fuente: Oficio n° 0214-2024/MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-DE de 14 de marzo de 2024

Luego de ello, en base a la información proporcionada, la Comisión de Control procedió a elaborar los formatos de recopilación de información, los cuales han sido utilizados en las visitas realizadas y se detallan a continuación:

- ✓ “FORMATO N° 04: VEHÍCULOS M2”
- ✓ “FORMATO N° 07: VEHÍCULOS CATEGORÍA M1 Y N1”
- ✓ “FORMATO N° 08: VEHÍCULOS CATEGORÍA L3 Y L5”

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la documentación alcanzada por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en adelante la Entidad, se reportaron veinticuatro (24) unidades vehiculares; no obstante, durante la visita realizada por la Comisión de Control se evidenció un menor número de unidades vehiculares; al respecto, se han identificado dos (2) situaciones adversas que, afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio, que se encuentran a cargo de la Entidad, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD CUENTA CON VEHÍCULOS, QUE NO CUMPLEN CON LA DOCUMENTACIÓN Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS DE SEGURIDAD PARA REALIZAR EL TRANSPORTE DE TRABAJADORES DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA CAUSAR ACCIDENTES DE TRÁNSITO AL TRANSITAR POR LAS VÍAS TERRESTRES, QUE NO PUEDAN UTILIZARSE LAS UNIDADES VEHICULARES Y/O QUE PUEDAN SER PASIBLES DE SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO.

a) Condición:

Los días 19 y 20 de marzo de 2024, la Comisión de Control realizó una visita a la Entidad con la finalidad de recabar información de los vehículos que se encuentran bajo administración, custodia y/o uso de la Entidad, aplicando los formatos n.º 04 - VEHÍCULOS M2, n.º 07 - VEHÍCULOS CATEGORIAS M1 Y N1 y n.º 08 - VEHÍCULOS CATEGORIAS L3 Y L5, contándose para ello, con información brindada por el Jefe de Transportes y los conductores de los diversos vehículos, cuyos resultados se describen a continuación:

1.1 **Con respecto a la Camioneta Rural (categoría M2¹) se advierte que, no cuenta con autorización para realizar el transporte privado de trabajadores y no cumple con condiciones técnicas exigibles**

De la revisión a la información brindada en la aplicación del formato n.º 04: VEHÍCULOS M2, se evidenció que la camioneta rural de la Entidad con placa de rodaje n.º EGK-073 utilizada para el transporte privado de trabajadores, desde las instalaciones de la entidad hasta el Centro experimental Tumpis, ubicado en la provincia de Zarumilla, no cuenta con el certificado de revisión técnica vehicular, siendo este documento obligatorio para realizar la circulación por las vías terrestres según la normativa vigente; asimismo, no cuenta con código de identificación VIN² o número de chasis, visible.

¹ Vehículos de más de ocho asientos, sin contar con el asiento del conductor y de peso bruto de 5 Toneladas o menos.

² VIN: Número de identificación vehicular.

Así también, se observó que el vehículo muestra signos de abolladura en la parte lateral derecha, lo cual impide el correcto cierre de la puerta de ingreso a la cabina de pasajeros, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Vehículo Placa EGK-073 con signos de abolladura



Fuente: Acta de visita de control n.º 02-2024-GRTB/VC-PEBPT de 20 de marzo de 2024.

Imagen n.º 3
Puerta del vehículo placa EGK-073 - no cierra completamente.



Fuente: Acta de visita de control n.º 02-2024-GRTB/VC-PEBPT de 20 de marzo de 2024.

Así mismo, dicha unidad vehicular no cumple con algunas condiciones técnicas de seguridad exigibles por la normativa vigente, tal como se detalla a continuación:

- No cuenta con las cintas retroreflectivas posteriores del vehículo.
- No cuenta con neumático de repuesto y kit de herramientas para realizar el cambio en caso de requerirlo.
- No cuenta con botiquín de primeros auxilios.
- No cuenta con extintor de fuego de 4 kg³.
- No cuenta con conos y/o triangulo de seguridad.
- No cuenta con bocina de sonido continuo (claxon).

Adicionalmente, es necesario precisar que, el vehículo no cuenta con autorización para realizar el transporte privado de trabajadores, requisito fundamental para realizar ese tipo de servicios por carreteras y vías urbanas.

1.2 Con respecto a los vehículos asignados a las distintas Oficinas de la Entidad (Categoría M1 y categoría N1)

El 19 y 20 de marzo de 2024 la Comisión de Control utilizando el formato n.º 07: VEHÍCULOS CATEGORÍA M1 Y N1, registró información de los vehículos de las categorías antes mencionadas. En dichos formatos se identificó lo siguiente:

- Vehículo que viene siendo utilizado por el despacho de la Dirección Ejecutiva (Categoría M1) de placa de rodaje EGY-032

Al respecto, no se visualiza el código de identificación VIN o número de chasis; asimismo, no cumple con algunas condiciones técnicas de seguridad exigibles por normativa aplicada al sector, tal como se detalla a continuación:

- No cuenta con cintas retroreflectivas
- No cuenta con extintor de fuego de 2 kg⁴.
- No cuenta con bocina de sonido uniforme (Claxon).

A continuación, se muestra el vehículo que no cumple con las condiciones de seguridad antes señaladas:

Imagen n.º 4
Vehículo placa EGY-032 sin cintas retroreflectivas.



Fuente: Acta de visita de control n.º 02-2024-GRTB/VC-PEBPT de 20 de marzo de 2024.

³ El peso del extintor está determinado por la Norma Técnica Peruana 833.032 de 2006 que, establece el peso de dicho equipamiento vehicular corresponde a los vehículos de categoría M2.

⁴ El peso del extintor está determinado por la Norma Técnica Peruana 833.032 de 2006 que, establece el peso de dicho equipamiento vehicular corresponde a los vehículos de categoría M1.

- Vehículo asignado al transporte privado de trabajadores (Categoría M1) de placa de rodaje EGU-322

En este vehículo no se visualiza el código de identificación VIN o número de chasis; asimismo, no cumple con algunas condiciones técnicas de seguridad exigibles por normativa, tal como se detalla a continuación:

- El neumático de repuesto no se encuentra en óptimas condiciones
- No cuenta con kit de herramientas para realizar el cambio de neumático en caso de requerirse.
- No cuenta con extintor de fuego de 2 kg⁵.

Imagen n.º5

Neumático de repuesto no se encuentra en óptimas condiciones (con orificio)



Fuente: Acta de visita de control n.º 01-2024-GRTB/MC- PEBPT de 20 de marzo de 2024.

- Vehículo que viene siendo utilizado para supervisión y transporte privado de trabajadores (Categoría N1)

La Entidad cuenta con nueve (9) unidades vehiculares en esta categoría, de las cuales cinco (5) se encuentran operativas y vienen siendo utilizadas para realizar supervisiones a las zonas agrícolas y obras que ejecuta la entidad; además, de realizar traslado privado de trabajadores a las diferentes actividades. Al respecto, se advierten incumplimientos en temas normativos y temas técnicos de seguridad, tal como se detalla a continuación:

⁵ El peso del extintor está determinado por la Norma Técnica Peruana 833.032 de 2006 que, establece el peso de dicho equipamiento vehicular corresponde a los vehículos de categoría M1.

Cuadro n.º 1
Condiciones documentarias de las unidades y conductores.

Ítem	Placa	Vencimiento del SOAT	Vencimiento del CITY ⁶	Conductor	Categoría de Licencia	Observaciones
1	EGF-387	28/12/2024	14/07/2024	Wilfredo Puño Lecarnaque	A II-B	Licencia vigente
2	EAI-286	Vencido 01/02/2024	NAP ⁷	Milton Moran Yacila	A III-C	Licencia vigente
3	EAI-363	24/04/2024	NAP	Cabrera Narváez Walter	A III- C	Locador de Servicio/ Licencia vigente
4	EGA-329	28/12/2024	Vencido 07/03/2024	Tulio Terrones Rodríguez	A III- C	Designado como conductor de la unidad el día de la visita de control/ Licencia vigente
5	EGF-386	28/12/2024	02/06/2024	Franklin Saavedra Ramirez	A II- B	Licencia vigente

Fuente: Formato n.º 07: Vehículos Categoría M1 y N1

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 2
Condiciones técnicas de seguridad.

Ítem	Placa	Cintas retroreflectivas	Neumático y Kit de herramientas	Extintor de fuego	Sistema de luces	Bocina (Claxon)
1	EGF-387	Si cumple	No cuenta con el Kit de herramientas	No cuenta	Si cumple	No cuenta
2	EAI-286	No cuenta	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
3	EAI-363	No cuenta	Si cumple	No cuenta	Si cumple	Locador de Servicio
4	EGA-329	Si cumple	Si cumple	No cuenta	Luz baja derecha Inoperativa	Si cumple
5	EGF-386	Parte posterior no cumple	No cuenta con Kit de herramientas	No Cuenta	Si cumple	Si cumple

Fuente: Formato n.º 07: Vehículos Categoría M1 y N1

Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se muestra las imágenes de los vehículos que no cumplen con las condiciones técnicas de seguridad mencionadas en el cuadro n.º 2.

⁶ CITY: Certificado de Inspección Técnica Vehicular.

⁷ NAP: No aplica porque al vehículo aún no le corresponde que le realicen inspección técnica.

Imagen n.º 6
Extintor de fuego de 1 Kg, incumple lo indicado en NTP⁸.



Fuente: Acta de visita de control n.º 02-2024-GRTB/VC-PEBPT de 20 de marzo de 2024.

Sobre el particular, el extintor que se aprecia en la imagen n.º 6, es de 1Kg; sin embargo, la Norma Técnica Peruana con respecto a extintores de fuego para vehículos de categoría N1, indica que, este debe ser de 6 kg.

Imagen n.º 7
Camioneta Hilux no cuenta con las cintas retroreflectivas



Fuente: Acta de visita de control n.º 02-2024-GRTB/VC-PEBPT de 20 de marzo de 2024.

⁸ NTP: Norma Técnica Peruana.

1.3 Con respecto a las Motocicletas y Furgones (categoría L3 y L5)

Los días 19 y 20 de marzo de 2024, La Comisión de Control visitó la entidad verificando el estado de tres motocicletas (L3) asignadas a los servicios de vigilancia, mesa de partes y operarios del centro experimental Tumpis y las motos furgón (L5) asignadas al servicio de limpieza de la entidad; contando para ello, con la participación del jefe de Transporte, quien brindó la información requerida en el formato n.º 08: VEHÍCULOS CATEGORÍAS L3 Y L5, obtenidos los siguientes resultados:

Cuadro n.º 3
Condiciones documentarias de las Unidades móviles y conductores.

Ítem	Placa	Cat.	SOAT	CITV	Conductor	Cuenta con Licencia y categoría	Observaciones
1	EW-0632	L3	No cuenta	No cuenta	Walter Perales Bravo	B II-C	Licencia de conducir Vencida el 24/02/2024, Personal es operador de riego
2	EA-8377	L3	No cuenta	No cuenta	Elton Zapata Calderón	No se encontró información	Conductor indica que la unidad no está signada a su persona que cualquier vigilante la utiliza para hacer rondas internas dentro de la entidad
3	EW-6418	L3	24/04/2024	06/07/2024	Manuel Arévalo Valladares	B II-C	Conserje, Licencia de conducir vigente
4	EB-5065	L5	No cuenta	No cuenta	Ober Alexander Peña del Rosario	No se encontró información	Locador de Servicio

Fuente: Formato n.º 08: Vehículos Categoría L3 y L5

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 4
Condiciones técnicas de seguridad Incumplida.

Ítem	Placa	Cat.	Sistema de Luces	Bocinas(claxon)	Espejos retrovisores
1	EW-0632	L3	Luces inoperativas	Cumple	Cumple
2	EA-8377	L3	Cumple	Cumple	No cuenta
3	EW-6418	L3	Luz intermitente inoperativas	Cumple	Solo lado derecho
4	EB-5065	L5	Luz direccionales inoperativa	No cuenta	No cuenta

Fuente: Formato n.º 08: Vehículos Categoría L3 y L5

Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se muestra las imágenes de los vehículos que no cumplen con las condiciones técnicas de seguridad mencionadas en el cuadro n.º 4.

Imagen n.º 8
Motocicleta sin espejos



Fuente: Acta de visita de control n.º 02-2024-GRTB/VC- PEBPT de 20 de marzo de 2024.

Imagen n.º 9
Moto furgón sin espejos



Fuente: Acta de visita de control n.º 02-2024-GRTB/VC- PEBPT de 20 de marzo de 2024.

1.4 Con respecto a los vehículos inoperativos.

Durante las visitas efectuadas se encontró vehículos inoperativos , tal como se precisa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5
Vehículos Inoperativos.

Ítem	Nº Placa	Categoría	Estado	Motivo de Inoperatividad	Ubicación
1	EW-0628	L3	Inoperativo	Cable de acelerador	Centro experimental
2	EW-0167	L5	Inoperativo	Piñón de caja de cambios	Centro experimental
3	EA-8376	L3	Inoperativo	Desconocen	Almacén
4	EA-1518	L3	Inoperativo	Desconocen	Almacén
5	EA-1516	L3	Inoperativo	Desconocen	Almacén
6	EA-8976	L3	Inoperativo	Desconocen	Almacén 2
7	Sin Placa	L3	Inoperativo	Sin llantas y sistema de arrastre	Almacén 2
8	OO-4260	N1	Inoperativo	Estado de chatarra	Estacionamiento 2
9	RIH-386	N1	Inoperativo	Estado de chatarra	Estacionamiento 2
10	EGA-278	N1	Inoperativo	Cambio de palieres	Estacionamiento 1

Fuente: Acta de visita de control n° 02-2024-GRTB/VC-PEBPT

Elaborado por: Comisión de Control.

De otro lado, no se pudo evidenciar la existencia de la moto lineal con placa de rodaje EW-030 que, según el jefe de transporte, el mencionado vehículo estaba asignado al centro experimental Tumpis y fue hurtado de las instalaciones de dicho centro, el 5 de abril de 2019, como consta en la copia de la denuncia policial registrada el 17 de abril de 2019, proporcionada por el jefe de transporte de la entidad; donde se puede advertir que, en la denuncia realizada por la responsable del centro experimental Tumpis Ingeniera Narcisca de Jesús Jiménez Moran no se menciona el número de placa del vehículo hurtado, así como otras características que identifiquen a dicho vehículo.

b) **Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo N° 024-2009-MTC publicado el 1 de julio de 2009 - “Modificación del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. N° 025-2008-MTC”**

(...)

Artículo 7.- Clases de Inspecciones Técnicas Vehiculares

(...)

7.3 Inspección Técnica Vehicular Complementaria: *Es la aplicable a los vehículos que, en función a la naturaleza del servicio que realizan y/o al elemento transportado y/o en los casos que su normatividad específica lo exija, requieren de una verificación adicional de sus características técnicas y/o mecánicas no consideradas en las Inspecciones Técnicas Ordinarias. La Inspección Técnica Vehicular Complementaria se debe realizar conjuntamente con la Inspección Técnica Vehicular Ordinaria, a excepción, de los vehículos que se oferten para la prestación del servicio de transporte terrestre que por su antigüedad no se encuentran sujetos a la inspección técnica vehicular ordinaria, y otros en que la normatividad o la Administración lo exija, en cuyos casos, se expedirá el Certificado de Inspección Técnica Vehicular consignando en el anverso del mismo únicamente las características del vehículo y en el reverso los resultados de la inspección técnica complementaria.*

(...)

7.3.2 Están sujetos a la Inspección Técnica Vehicular Complementaria, los vehículos destinados a los siguientes servicios de transporte:

(...)

7.3.2.3 Servicio de transporte de mercancías: a. Servicio de transporte de mercancías en general. b. Servicio de transporte de materiales y residuos peligrosos. c. Otros servicios de transporte de mercancías especiales.

(...)

Artículo 8.- Frecuencia y cronograma de las Inspecciones Técnicas Vehiculares y vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular

8.1 Las Inspecciones Técnicas Vehiculares se realizarán de acuerdo a la categoría, función y antigüedad de los vehículos. La vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular y la frecuencia de las inspecciones técnicas vehiculares serán las establecidas en el siguiente cuadro:

Vehículos	Frecuencia	Antigüedad del vehículo (1)	Vigencia del Certificado
<ul style="list-style-type: none"> • Del servicio de transporte regular de personas (ámbito provincial, regional nacional). • Del servicio de transporte especial de personas (taxi, transporte turístico, transporte de trabajadores, transporte de estudiantes, transporte social, transporte en auto colectivo y transporte comunal de pasajeros por carretera). • Del servicio de transporte internacional de personas, transporte colectivo de pasajeros entre Tacna – Arica y de transporte transfronterizo de pasajeros entre Perú – Ecuador. • Ambulancias, vehículos de alquiler y vehículos de instrucción de la Categoría M. 	Semestral	A partir del 3er. año	6 meses
Del servicio de transporte especial de personas y/o mercancías en vehículos menores de la Categoría L5.	Anual	A partir del 2do. año	12 meses
Particulares para transporte de personas y/o mercancías de las Categorías L3, L4, L5	Anual	A partir del 3er. año	12 meses
Particulares para transporte de personas de hasta nueve asientos incluido el del conductor de la Categoría M1	Anual	A partir del 4to. año	12 meses

(...)

La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del año siguiente de fabricación consignado en la Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular.

- **Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC, publicado el 22 de abril de 2009 - Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito.**

(...)

Artículo 107.- Licencia de conducir.

El conductor de un vehículo automotor o de un vehículo no motorizado de tres ruedas o más, fabricado para el transporte de personas y/o mercancías, debe ser titular de una licencia de conducir vigente de

la clase y categoría respectiva. La licencia de conducir es otorgada por la autoridad competente conforme a lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre.

(...)

Artículo 285.- Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

Para que un vehículo automotor o vehículo combinado circule por una vía debe contratarse una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito según los términos y montos establecidos en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito. El conductor debe portar el Certificado SOAT físico vigente correspondiente.

En caso se cuente con Certificado SOAT electrónico, la contratación y vigencia de la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito será verificada por la autoridad competente en la base de datos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 017-2009-MTC, publicado el 22 de abril de 2009 - Reglamento Nacional de Administración de Transporte**

"(...)

41.3 En cuanto al vehículo:

41.3.4 Disponer que en los vehículos habilitados se porten elementos de emergencia, entendiéndose por tales:

41.3.4.1 Extintores de fuego, en óptimo funcionamiento. El número de extintores y la clase de los mismos se regulan por lo previsto en la NTP 833.032, la que asume carácter obligatorio en el servicio de transporte y en el transporte privado regulado por el presente Reglamento.

41.3.4.2 Como mínimo un neumático de repuesto, de las mismas características que los que se emplea en el vehículo, que se encuentre en óptimo estado de funcionamiento,

41.3.4.3 Conos o triángulos de seguridad,

41.3.4.4 Botiquín para brindar primeros auxilios.

41.3.5 Verificar antes de prestar el servicio que:

41.3.5.1 Todos los neumáticos del vehículo habilitado cumplen con lo dispuesto por el RNV.

41.3.5.2 No se han colocado neumáticos reencauchados en el(los) eje(s) direccionales Delanteros (...)

41.3.5.4 El vehículo cuenta con las láminas retroreflectivas y demás disposiciones relacionadas al tránsito, de acuerdo a la normatividad vigente; y (...)

41.3.5.6 El vehículo cuenta con cinturones de seguridad en todos sus asientos, que cumplan con la NTP sobre la materia y se encuentren en perfecto funcionamiento, conforme a lo previsto en el presente Reglamento, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditables.

(...)

Artículo 56.- Autorizaciones para realizar la actividad privada de transporte

Por excepción se requiere autorización de la autoridad competente, en los siguientes casos:

- Actividad privada de transporte de trabajadores,
- Actividad privada de transporte de estudiantes,
- Actividad privada de transporte de turístico y
- Actividad privada de transporte de mercancías de más de 2 toneladas métricas de carga útil."

En los casos indicados, la autorización y operación se regula por el presente Reglamento, en lo que le sea aplicable."

(...)"

- **Decreto Supremo N° 025-2008-MTC publicado el 24 de agosto de 2008 – Aprueban Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares.**
TÍTULO I INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES

“(...)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6°.- Vehículos sujetos a las Inspecciones Técnicas Vehiculares

(...)

6.2 Únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las Inspecciones Técnicas Vehiculares, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

(...)”

- **Decreto Supremo n.º 058-2008-MTC, publicado el 06 de febrero de 2008 - Reglamento Nacional Vehicular**

“(...)

Artículo 7.- Códigos de identificación vehicular

Los códigos de identificación vehicular, determinados y consignados por el fabricante del vehículo, individualizan a éste, dichos códigos son:

1. VIN (Vehicle Identification Number).- Número de Identificación Vehicular constituido por 17 caracteres, asignado y consignado por el fabricante conforme lo dispuesto en la Norma Técnica ITINTEC 383.030 o la norma ISO 3779. Se interpreta de acuerdo al siguiente detalle:

a. Los tres primeros caracteres. - Corresponden a la Identificación Mundial del Fabricante (World Manufacturer Identifier-WMI). Se determinan de acuerdo a la Norma Técnica ITINTEC 383.031 o la norma ISO 3780 y en el Perú este código es asignado por PRODUCE.

b. Los caracteres del cuarto al noveno, corresponden a la sección descriptiva del vehículo (Vehicle Description Section-VDS).

c. Los caracteres del décimo al décimo séptimo, corresponden a la sección indicativa del vehículo (Vehicle Identification Section -VIS). El décimo carácter corresponde al año modelo determinado por el fabricante que, en algunos casos, coincide con el año calendario en el que el vehículo fue producido. La ubicación y fijación del VIN debe efectuarse de acuerdo a lo dispuesto para dicho efecto en la Norma Técnica ITINTEC 383.032 o la norma ISO 4030.

(...)

Artículo 13.- Requisitos técnicos adicionales para los vehículos de las categorías L, M y N

(...)

8. Bocina de sonido uniforme y continuo, audible como mínimo a una distancia de 50 metros para la categoría L y de 100 metros para las categorías M y N, cuya intensidad esté dentro de los Límites Máximos Permisibles que se establezcan. Únicamente se permite la instalación de sirenas en ambulancias, vehículos de bomberos, vehículos de rescate, vehículos policiales y vehículos celulares.

(...)”

c) **Consecuencia:**

Los hechos expuestos pueden causar accidentes de tránsito al transitar por las vías terrestres, que no puedan utilizarse las unidades vehiculares y/o que puedan ser pasibles de sanciones por infracciones de tránsito.

2. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE EGF-388, NO SE ENCUENTRA BAJO CUSTODIA DE LA ENTIDAD, DESDE ABRIL DE 2023; SITUACIÓN QUE, EVIDENCIA UN INADECUADO CONTROL DE LOS INGRESOS Y SALIDAS DE LAS UNIDADES MÓVILES; ASÍ COMO, LA FALTA DE PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA AUTORIZAR LOS SERVICIOS MECÁNICOS CORRECTIVOS QUE SE PRESENTEN; LO QUE, PODRÍA AFECTAR ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD, AL REALIZAR EL PAGO DE UN SERVICIO MECÁNICO NO SUPERVISADO, SIN AUTORIZACIÓN; ADEMÁS, DE PODER OCASIONAR LA PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL DEL VEHÍCULO.

a) Condición:

El 19 de marzo de 2024, la Comisión de Control se trasladó a las instalaciones de la entidad, para la verificación del estado situacional de las unidades vehiculares que, conforme al oficio n.º 0214/2024-MINAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-DE de 13 de marzo de 2024, la Entidad comunicó a la Gerencia Regional de Control Tumbes un listado de vehículos que se encuentran bajo la administración, custodia y uso de la Entidad.

Durante la ejecución de la visita se observó que, el vehículo de categoría N1, de placa de rodaje n.º EGF-388, no se encontraba en las instalaciones de la entidad; por lo que, se consultó al encargado de Transporte¹, la ubicación del vehículo; precisando que, dicho vehículo se encontraría en un taller mecánico local², desde el mes de mayo de 2023, aproximadamente; razón por la cual, la unidad no se encontraría en custodia de la entidad.

Es de precisar que, según lo informado por el encargado de transportes, la camioneta sufrió una avería en ejecución de su labor diaria; motivo por el que, ya no retornó a la Entidad y fue trasladada directamente al citado taller mecánico.

En el mismo día, la Comisión de Control se trasladó al mencionado lugar: Taller Mecánico Alex, en compañía del encargado de transporte de la Entidad, con la finalidad de verificar la ubicación y el estado actual del vehículo; el cual, se encontraría bajo custodia del taller mecánico³ desde el mes de abril de 2023; no obstante, la unidad móvil no se encontraba en la ubicación del taller, sino en un almacén adicional que forma parte de esta empresa, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 10
Ubicación de la Camioneta N1, de placa de rodaje EGF-388



La Comisión de Control suscribió el acta de visita de control n.º 01 -2024-GRTB/VC-PEBPT de 19 de marzo de 2024, en conjunto con el encargado de transporte de la Entidad y el Gerente General del Taller Mecánico “Alex”; precisando este último que, el vehículo fue llevado a su taller remolcado por otra unidad y fue dejado por el jefe de transporte de ese entonces⁴ y por el conductor⁵ que, se encargó de remolcar dicha unidad:

“(...) El 19 de abril del año 2023 a las 10 horas ingreso al taller la camioneta con placa de rodaje EGF-388 (...)”

Al respecto, el Gerente del Taller Mecánico, alcanzó a la Comisión de Control, el informe n.º 026-2023/LAGZ de 26 de abril de 2023, en el cual se informa que, el vehículo ingresó al taller por remolque debido a que, el motor no encendía; y se informó el resultado de la evaluación de la unidad; no obstante, en dicho informe, no se evidencia, la suscripción de un cargo y/o sello de recepción por parte de la Entidad que, denote la recepción del documento, indicando el Gerente del Taller, lo siguiente:

(...)

3) Se alcanzaron las proformas al jefe de transporte de ese entonces; con el monto de 28 mil soles, luego el administrador de ese entonces de la entidad, junto al encargado de transporte de esa fecha me pidieron rebajar el monto de la proforma para realizar la orden de servicio. (...)

Con ello, el Gerente del taller mecánico, indicó que el administrador y el jefe de transporte de ese entonces, después de haber transcurrido dos meses se apersonaron e indicaron que se proceda con la reparación de dicha unidad:

(...)

4) Luego de 2 meses de la última visita se apersona nuevamente el administrador (...), para indicar que realice los trabajos y adicione más cosas como mantenimiento de frenos y otros, (...)
5) La Reparación del motor y otros se realizaron en el mes de setiembre del 2023 por orden del jefe de transporte y administrador del PEBPT (...).

Por lo que, el 12 de junio de 2023, se alcanzó la Cotización n.º 133-2023/LAGZ por S/21,500.00; no obstante, este documento tampoco cuenta con evidencia de recepción de parte de la Entidad.

Posteriormente, el 1 de setiembre de 2023, se alcanzó la Cotización n.º 201-2023/LAGZ por S/25,500.00; la cual, tampoco evidencia recepción por parte de la Entidad.

Asimismo, es importante indicar que, el Gerente General del Taller Mecánico "Alex", también manifestó que, entre los meses de setiembre y octubre de 2023, se acercaron a su taller los nuevos funcionarios de la Entidad (Jefe de Transportes y Administrador) para verificar los avances de las reparaciones e indicar que pronto obtendrían la documentación necesaria para el pago y retiro de la unidad; por lo que, presentó el informe n.º 053-2023/LAGZ de 25 de octubre de 2023, en el que precisó todas las reparaciones y servicios mecánicos que se realizaron en el vehículo de placa de rodaje EGF-388, que tampoco tiene firma de recepción por parte de la entidad.

Finalmente, el Gerente del Taller Mecánico precisó que, en el mes de enero de 2024, el jefe de transporte llevó gasolina para probar el vehículo; siendo el caso que, actualmente la camioneta se encuentra reparada y operativa.

Imagen n.º 11
Verificación del estado de la camioneta



Fuente: Acta de visita de control n.º 01-2024-GRTB/VC-PEBPT de 19 de marzo de 2024.

Imagen n.º 12
Verificación del estado de la camioneta



Fuente: Acta de visita de control n.º 01-2024-GRTB/VC-PEBPT de 19 de marzo de 2024.

Es importante señalar que, la Comisión de Control se apersonó a la oficina del órgano encargado de las contrataciones de la entidad para consultar por las órdenes de servicio relacionadas con la unidad móvil de placa de rodaje EGF-388; sobre lo cual, el jefe de la citada oficina indicó que, la única orden de servicio emitida por la Entidad, está vinculada al mantenimiento correctivo de la flota vehicular⁶; por lo que, no se ha evidenciado documentación (orden de servicio) para autorizar el mantenimiento correctivo y/o reparación del vehículo antes mencionado; así como, autorización para la salida del vehículo de la Entidad hacia el taller⁷, tampoco, sobre el servicio mecánico que la unidad móvil haya requerido.

Siendo que (a pesar de que han transcurrido 11 meses con la camioneta bajo custodia de una empresa privada), la administración de la Entidad, aún se encuentra recopilando información sobre la unidad móvil⁸; evidenciando que, no se ha procedido a efectuar los trámites correspondientes para cumplir con las normativas vigentes de salida del vehículo, trámites para el mantenimiento correctivo y autorización para que el servicio mecánico sea brindado.

Así mismo, luego que comunicar el avance de la situación adversa el día 21 de marzo de 2024, hasta la fecha no se ha recibido ningún tipo de información sobre las medidas adoptadas, del hecho advertido.

b) **Criterio:**

- **Directiva General n.º 002-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE Disposiciones para el trámite de las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT, en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Aprobado con Resolución Directoral n.º 0151/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, publicada el 18 de abril de 2022.**

“(...)

7.1.1 *Formulación del requerimiento*

(...)

7.1.1.2 *El área usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, el mismo que contine los términos de referencia o especificaciones técnicas, debidamente registrado en el sistema de gestión documentario, debidamente suscrito por el responsable del área usuaria.*

(...)

7.1.1.4 *Los términos de referencia o especificaciones técnicas deberán contar con la firma del responsable del área usuaria y con el visto bueno del especialista que intervino en su elaboración de acuerdo a su competencia.*

“(...)

7.1.2 *Elaboración del estudio de mercado:*

Sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia definidos por el área usuaria, el responsable del órgano encargado de las contrataciones, deberá evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar el valor de la contratación, la existencia de pluralidad de marcas y postores, la pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar, de ser necesario. Para elaborar el estudio de mercado se deberá tener en cuenta lo siguiente:

7.1.2.1 *Solicitudes de cotización:*

El responsable del órgano encargado de las contrataciones o a quien este designe realizar el estudio de mercado buscando potenciales proveedores del rubro a contratar, pudiendo emplear catálogos, revistas, internet u otro medio que consideren necesario. Una vez

determinado los potenciales proveedores deberán remitir las solicitudes de cotización vía correo electrónico.

Se otorgará a los potenciales proveedores un plazo prudencial de dos (2) días hábiles para que remitan sus cotizaciones, pudiendo este plazo ser ampliado a fin de garantizar la mayor participación del mercado.

El estudio de mercado deberá evidenciar lo siguiente:

- a. En los casos de servicios o consultorías que solo pueden ser realizadas por personas naturales o personas jurídicas, se solicitará más de una cotización, no existiendo un máximo de solicitudes de cotización.
- b. En los casos de servicios o consultorías que pueden ser realizadas por personas naturales o personas jurídicas, se solicitará más de una cotización, no existiendo un máximo de solicitudes de cotización.
- c. En los casos de bienes se solicitará más de una cotización, no existiendo un máximo de solicitudes de cotización.

(...)

7.1.2.7 Disponibilidad Presupuestal:

- a. De la solicitud: Una vez determinado el valor de la contratación, el responsable del órgano encargado solicitará a la oficina de programación, presupuestal y seguimiento la certificación presupuestal, la cual deberá registrarse en el módulo administrativo del SIAF-SP. Dicha solicitud deberá adjuntar copia del periodo de compra o servicio.

La solicitud se efectúa dentro del día hábil siguiente de aprobado el estudio de mercado por la unidad de abastecimiento.

Cuando la unidad de abastecimiento verifique que el área usuaria no cuenta con disponibilidad presupuestal, procederá de forma inmediata (máximo al día hábil siguiente) a devolver el requerimiento, a fin de que el área usuaria efectúe las coordinaciones con las oficinas de programación, presupuesto y seguimiento.

- b. De la Certificación de crédito presupuestal: La oficina de programación, presupuesto y seguimiento luego de verificar el registro de solicitud de certificación presupuestal, procederá a su aprobación o rechazo, de ser procedente ello implica la reserva del crédito presupuestal mientras se contrata y perfecciona la obligación.

7.1.3 Perfeccionamiento de la orden y/o contrato:

7.1.3.1 Emisión de la orden y/o contrato:

Una vez obtenido la certificación de crédito presupuestario se procederá a la emisión de la orden de compras o servicio y/o contrato, según corresponda.

La orden y/o contrato deberá especificar como mínimo la siguiente información:

- a. Monto de la contratación, incluido impuestos de ley.
- b. Plazo de entrega del bien o plazo de ejecución del servicio o consultoría.
- c. Cronograma de entregas o entregables, en caso de corresponder.
- d. Lugar de entrega del bien o lugar de prestación del servicio.
- e. Lugar de presentación de documentos concernientes a la contratación.

- f. Área usuaria.
- g. De ser necesario, consignara penalidades, que no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto total de contratación.
- h. Características técnicas del bien, servicio o consultoría.
- i. Clausula anticorrupción.

Una vez suscrita la orden de compra o servicio, el responsable del órgano encargado de las contrataciones realizara el compromiso anual y compromiso mensual a través del SIGA-MEF con interface con el SIAF -SP en el plazo de un (01) día hábil.

7.1.3.2 Notificación de la orden y/o contrato:

El responsable del órgano encargado de contrataciones deberá notificar la orden y/o contrato al contratista y al área usuaria mediante correo electrónico, en caso de no contar con este medio, se comunicará por escrito y/o entregando copia de la orden a los interesados.

El área usuaria es la encargada de la supervisión y/o seguimiento de la ejecución contractual, salvo en los casos que se establezca la participación del área técnica, debiendo precisar dicha participación en los términos de referencia o especificaciones técnicas.

(...)

7.2 Ejecución de la presentación:

7.2.1. la ejecución de la contratación de bienes, servicios o consultorías, se inicia a partir del día hábil siguiente a la notificación y recepción formal de la orden y/o contrato (salvo que en la misma se indique fecha expresa de inicio) y concluye con el pago, previa conformidad de la prestación. La fecha de inicio bajo ninguna causal puede ser anterior a la fecha de notificación.

(...)

7.4 De las prohibiciones:

(...)

7.4.3. Queda terminantemente prohibido que cualquier área usuaria proceda directamente a la contratación de bienes y/o servicios para el PEBPT, sin cumplir con las disposiciones establecidas en la presente directiva o normativa de contrataciones del estado, bajo responsabilidad. (...)

- **Directiva 006-2021-EF/54.01 Aprobado con Resolución Directoral n° 0015-2021-EF/54.01, publicada el 26 de diciembre de 2021.**

*“(...) Artículo 87- Salida de bienes muebles patrimoniales para mantenimiento
La salida de bienes muebles patrimoniales del local institucional para su mantenimiento en instalaciones externas, se efectúa con autorización del responsable de la OCP, el mismo que lleva el control de la salida y retorno de los mismos a través de la Orden de Salida, Reingreso y Desplazamiento Interno de Bienes Muebles Patrimoniales. (...)”*

*“(...) Artículo 94.- Supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales
Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales
o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende:
a) Comprobación de existencia
b) Ubicación*

- c) Estado de conservación
- d) Condiciones de utilización
- e) Condiciones de seguridad y custodia
- f) Asignación al usuario
- g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión. (...)

Decreto Legislativo n.º 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicada el 16 de setiembre de 2018.

“(...) Artículo 17.- Contratación

La Contratación comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se convoca, selecciona y formaliza la relación contractual para la adquisición de los bienes, servicios y obras requeridos por las entidades del Sector Público, para satisfacer las necesidades que demanden su operación y mantenimiento.

“Artículo 18.- Registro

El registro comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se registra y formaliza la tenencia o derechos sobre bienes muebles e inmuebles, servicios u obras contratadas por las entidades del Sector Público, así como su aseguramiento bajo cualquier forma establecida en la legislación nacional para su uso y control. (...)”

- **Directiva n.º 001-2015/SBN, aprobada con Resolución de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales n.º 046-2015/SBN publicada el 9 de julio de 2015.**

“(...)”

5.8 Uso adecuado de los bienes patrimoniales

Es deber de todo servicio civil, proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche, o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen dichos bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. (...)”

- **Ley n.º 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

“(...) Artículo 4.- Implantación de Control Interno Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)”

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos. (...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta permite evidenciar que, la entidad no lleva un adecuado control de los ingresos y salidas de sus unidades vehiculares; así como, no realiza los procedimientos necesarios para ordenar el mantenimiento correctivo y/o reparación de un vehículo; generando con ello, el cobro de un trabajo que no ha sido supervisado por la Entidad y el pago de un servicio que se ha brindado sin la autorización correspondiente (orden de servicio); situación

que, afecta la adecuada administración de los bienes muebles de la entidad y podría ocasionar la pérdida parcial o total de dicho bien mueble (camioneta).

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Estado situacional de las unidades vehiculares del “Proyecto Binacional Puyango Tumbes”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas reveladas en el presente informe, se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n° 001-2024-CG/GRTB-SVC, sin que a la fecha se haya recepcionado información sobre las acciones que se hayan adoptado.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Estado situacional de las unidades vehiculares del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes”, se han advertido dos (2) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de control; las cuales, se detallan en el presente informe.

IX. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “Estado situacional de las unidades vehiculares del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los servicios brindados por las unidades vehiculares del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tumbes, 27 de marzo de 2024.

Harrison Antonio Godoy Barreto
Supervisor

Victor Enrique Ascoy Natividad
Jefa de Comisión

Victor Lenin Cordova Purizaga
Integrante

María Elena Molina Camacho
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control Tumbes
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

1. LA ENTIDAD CUENTA CON VEHÍCULOS, QUE NO CUMPLEN CON LA DOCUMENTACIÓN Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS DE SEGURIDAD PARA REALIZAR EL TRANSPORTE DE TRABAJADORES DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA CAUSAR ACCIDENTES DE TRÁNSITO AL TRANSITAR POR LAS VÍAS TERRESTRES, QUE NO PUEDAN UTILIZARSE LAS UNIDADES VEHICULARES Y/O QUE PUEDAN SER PASIBLES DE SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO.

Nº	Documento
1	Formato n.º 04 "Vehículos M2" de 19 de marzo de 2024
2	Formato n.º 07 " <i>Vehículos Categoría M1 y N1</i> " de 19 y 20 de marzo de 2024
3	Formato n.º 08 " <i>Vehículos Categoría L3 y L5</i> " de 19 y 20 de marzo de 2024
4	Acta de visita de control n.º 001-2024-GRTB/VC-PEBPT de 19 de marzo de 2024.
5	Acta de visita de control n.º 002-2024-GRTB/VC-PEBPT de 20 de marzo de 2024.

1. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE EGF-388, NO SE ENCUENTRA BAJO CUSTODIA DE LA ENTIDAD, DESDE ABRIL DE 2023; SITUACIÓN QUE, EVIDENCIA UN INADECUADO CONTROL DE LOS INGRESOS Y SALIDAS DE LAS UNIDADES MÓVILES; ASÍ COMO, LA FALTA DE PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA AUTORIZAR LOS SERVICIOS MECÁNICOS CORRECTIVOS QUE SE PRESENTEN; LO QUE, PODRÍA AFECTAR ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD, AL REALIZAR EL PAGO DE UN SERVICIO MECÁNICO NO SUPERVISADO, SIN AUTORIZACIÓN; ADEMÁS, DE PODER OCASIONAR LA PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL DEL VEHÍCULO.

Nº	Documento
1	Acta de visita de control n.º 001-2024-GRTB/VC-PEBPT de 19 de marzo de 2024.

OFICIO N° -2024-CG/GRTB

Señor:

Manuel Rolando Gonzaga Cobeñas

Director Ejecutivo

Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

Panamericana Norte Km 4.5

Tumbes/Tumbes/Tumbes

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 5227-2024-CG/GRTB-SVC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la visita de campo realizada y de la revisión de la información y documentación vinculada al “Estado Situacional de las Unidades Vehiculares del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes”, comunicamos que se han identificado dos situaciones adversas, contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 5227-2024-CG/GRTB-SVC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
María Elena Molina Camacho
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tumbes
Contraloría General de la República

(MMC/hgb)

Nro. Emisión: 02666 (L422 - 2024) Elab:(U17241 - L422)



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000121-2024-CG/GRTB

DOCUMENTO : OFICIO N° 000696-2024-CG/GRTB

EMISOR : MARIA ELENA MOLINA CAMACHO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MANUEL ROLANDO GONZAGA COBEÑAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESP. BINACIONAL PUYANGO TUMBES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154446738

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 78

Sumilla: De la visita de campo realizada y de la revisión de la información y documentación vinculada al "Estado Situacional de las Unidades Vehiculares del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes", comunicamos que se han identificado dos situaciones adversas, contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 5227-2024-CG/GRTBSVC que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000696-2024-GRTB
2. Informe de VC - PEBPT-Final
3. Acta-1
4. Acta-2
5. Formato 4-1



6. Formato 7-1
7. Formato 7-2
8. Formato 7-6
9. Formato 8-3
10. Formato 7-3
11. Formato 7-4
12. Formato 7-5
13. Formato 7-7
14. Formato 8-1
15. Formato 8-2
16. Formato 8-4





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000696-2024-CG/GRTB

EMISOR : MARIA ELENA MOLINA CAMACHO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MANUEL ROLANDO GONZAGA COBEÑAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESP. BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Sumilla:

De la visita de campo realizada y de la revisión de la información y documentación vinculada al "Estado Situacional de las Unidades Vehiculares del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes", comunicamos que se han identificado dos situaciones adversas, contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 5227-2024-CG/GRTBSVC que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154446738**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000121-2024-CG/GRTB
2. OFICIO-000696-2024-GRTB
3. Informe de VC - PEBPT-Final
4. Acta-1
5. Acta-2
6. Formato 4-1
7. Formato 7-1
8. Formato 7-2
9. Formato 7-6
10. Formato 8-3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5BFIFQQ**



11. Formato 7-3
12. Formato 7-4
13. Formato 7-5
14. Formato 7-7
15. Formato 8-1
16. Formato 8-2
17. Formato 8-4

NOTIFICADOR : HARRINSON ANTONIO GODOY BARRETO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

